

- Partiendo del punto 34 al punto 35 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 4.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----
- Partiendo del punto 35 al punto 36 con rumbo N 88°56'27.40" E, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----
- Partiendo del punto 36 al punto 37 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 31.479 metros colindando con Avenida Peñalara -----
- Partiendo del punto 37 al punto 38 con rumbo S 88°56'27.40" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----
- Partiendo del punto 38 al punto 39 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----
- Partiendo del punto 39 al punto 40 con rumbo N 88°56'27.40" E, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----
- Partiendo del punto 40 al punto 41 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 17.063 metros colindando con Avenida Peñalara -----
- Partiendo del punto 41 al punto 42 con rumbo N 90 °00' 00" W, se mide una distancia de 33.500 metros colindando con área verde -----
- Partiendo del punto 42 al punto 43 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 33.340 metros colindando con área verde -----
- Partiendo del punto 43 al punto 22 con rumbo N 90 °00' 00" W, se mide una distancia de 41.686 metros colindando con Avenida Ventolera, quedando cerrado así el polígono -----

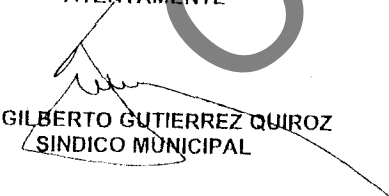
-----**GENERALES**-----

El LIC. GILBERTO GUTIÉRREZ QUIROZ, mexicano, mayor de edad, soltero por Viudez, originario de Ciudad Obregón Sonora, donde nació el día 4 de Febrero de 1934, Servidor Público, con domicilio en Bulevard Hidalgo y Comonfort, Palacio Municipal, de Hermosillo, Sonora -----

Para todos los efectos legales, la presente declaración unilateral de voluntad, los datos, el contenido y documentos anexos, servirán de antecedentes de cada uno de los Lotes que han quedado especificados y detallados en relación y plano anexo a este Instrumento. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA Y SE RATIFICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. -----

ATENTAMENTE



LIC. GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ
SINDICO MUNICIPAL



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL**

SECRETARIA DE HACIENDA

**Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios durante tercer Trimestre 2007
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

**Propuesta de proyecto para la Integración de la Comisiones Ordinarias del Consejo y el
Procedimiento para la Elección de Presidente de cada una**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta el Colegio Novel de capacitación
Intensiva en Cd. Obregón y el Centro Universitario de Sonora en San Luis Río Colorado**

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Subdivisión de lotes del Fraccionamiento la Cholla de la 1 a la 5 etapa

**TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 29 SECC. I
LUNES 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2007:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMINUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	1,283,254	174,159	11,041	7,762	5,433	1,544	1,483,193
AGUA PRIETA	12,589,185	492,749	282,614	234,625	164,234	46,680	13,810,086
ALAMOS	8,333,018	524,222	114,754	210,916	147,638	41,963	9,372,511
ALTAR	2,265,661	231,474	33,091	18,605	13,023	3,702	2,565,556
ARIVECHI	1,172,553	137,997	6,771	21,618	15,132	4,301	1,358,371
ARIZPE	1,643,594	234,630	15,494	2,851	1,996	567	1,899,132
ATIL	1,046,199	115,971	3,276	27,249	19,074	5,421	1,217,191
BACADEHUACHI	1,096,597	141,263	6,150	15,719	11,003	3,127	1,273,861
BACANORA	1,110,054	121,512	4,302	27,989	19,592	5,569	1,289,018
BACERAC	1,148,942	155,682	6,232	13,821	9,674	2,750	1,337,101
BACOACHI	1,148,651	132,112	6,825	22,036	15,425	4,384	1,329,434
BACUM	6,794,210	470,354	97,280	148,067	103,645	29,459	7,643,014
BANAMICHI	1,145,192	136,632	6,771	20,085	14,059	3,996	1,326,736
BAVIACORA	1,640,890	194,705	16,990	15,688	10,981	3,121	1,882,376
BAVISPE	1,160,677	104,867	6,282	34,747	24,322	6,913	1,337,810
BENITO JUAREZ	4,853,262	226,654	99,520	93,399	65,378	18,582	5,356,796
BENJAMIN HILL	2,222,506	234,018	26,152	27,194	19,035	5,410	2,534,316
CABORCA	16,384,983	828,083	317,161	325,318	237,718	64,723	18,147,986
CAJEME	81,242,809	3,469,121	1,625,543	1,767,164	1,236,990	351,585	89,693,211
CANANEA	10,242,653	655,340	146,276	245,213	171,646	48,786	11,509,913
CARBO	1,725,656	220,784	22,739	1,121	784	223	1,971,306
COLORADA LA	1,276,891	170,483	10,521	9,700	6,790	1,930	1,476,314
CUCURPE	1,058,660	137,160	4,275	17,947	12,563	3,571	1,234,176
CUMPAS	2,234,657	258,106	28,296	14,597	10,217	2,904	2,548,776
DIVISADEROS	1,049,456	100,310	3,764	32,795	22,956	6,525	1,215,807
EMPALME	12,492,173	727,991	228,061	235,229	164,657	46,806	13,894,911
ETCHOJOA	13,999,267	679,777	256,084	316,558	221,586	62,981	15,536,253
FRONTERAS	2,415,241	265,199	35,591	11,942	8,360	2,376	2,738,709
GRAL. P. ELIAS CALLES	3,465,254	295,570	51,455	50,053	35,036	9,958	3,907,326
GRANADOS	1,078,941	144,502	5,635	14,054	9,838	2,796	1,255,766
GUAYMAS	31,755,266	1,542,557	594,615	692,383	484,658	137,753	35,207,231
HERMOSILLO	128,776,659	4,989,444	2,782,293	2,621,570	1,835,062	521,573	141,526,602
HUACHINERA	1,159,524	143,859	5,233	21,159	14,811	4,210	1,348,796

-- Partiendo del punto 18 al punto 19 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 11.475 metros colindando con Avenida Peñafloor -----

-- Partiendo del punto 19 al punto 20 con rumbo N 90°00' 00" E, se mide una distancia de 33.500 metros colindando con área verde -----

-- Partiendo del punto 20 al punto 21 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 33.340 metros colindando con área verde -----

-- Partiendo del punto 21 al punto 22 con rumbo N 90°00' 00" E, se mide una distancia de 58.403 metros colindando con Avenida Ventolera -----

-- Partiendo del punto 22 al punto 23 con rumbo S 00°00' 00" E, se mide una distancia de 119.210 metros colindando con FRACCION "B"-----

-- Partiendo del punto 23 al punto 1 con rumbo S 88°54'11.00" W, se mide una distancia de 19.484 metros colindando con Avenida Perimetral Norte, quedando cerrado así el polígono -----

LOTE 1 Fracción "B" con SUPERFICIE: 8,161.87 Metros Cuadrados:-----

-- Partiendo del punto 22, ubicado en la Avenida Ventolera, al punto 23 con rumbo S 00°00' 00" E, se mide una distancia de 119.210 metros, colindando con FRACCION "A"-----

-- Partiendo del punto 23 al punto 24 con rumbo N 88°54'11.00" E, se mide una distancia de 7.516 metros colindando con Avenida Perimetral Norte -----

-- Partiendo del punto 24 al punto 25 con rumbo S 66°05'48.96" E, se mide una distancia de 8.282 metros colindando con Avenida Perimetral Norte -----

-- Partiendo del punto 25 al punto 26 con rumbo N 88°54'11.00" E, se mide una distancia de 57.614 metros, colindando con Avenida Perimetral Norte -----

-- Partiendo del punto 26 al punto 28 con rumbo N 43°54'11.00" E centro de curva delta = 90°0'0.00" radio 5.000, se mide una longitud de curva de 7.854 sub-tan 5.000 metros colindando con Avenida Perimetral Norte -----

-- Partiendo del punto 28 al punto 29 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 14.531 metros colindando Avenida Peñalara -----

-- Partiendo del punto 29 al punto 30 con rumbo S 88°56' 27.40" W, se mide una distancia de 1.501 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 30 al punto 31 con rumbo N 01°03' 32.60" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 31 al punto 32 con rumbo N 88°56' 27.40" E, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 32 al punto 33 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 12.333 metros colindando Avenida Peñalara -----

-- Partiendo del punto 33 al punto 34 con rumbo S 88°54'11.00" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, con base en el Dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. DACUE/ERA/1696/2007, subdividí el terreno descrito en la Declaración Segunda de este protocolo en dos fracciones, denominadas "A" y "B" con 10,00.00 y 8,161.87 metros cuadrados respectivamente con las medidas y colindancias que se describen a continuación: -----

LOTE 1 Fracción "A" con SUPERFICIE: 10, 000.00 Metros Cuadrados: -----

-- Partiendo del punto 1 ubicado por la Avenida Perimetral Norte, como consta en el plano autorizado, al punto 2 con rumbo S 63°54'10.96" W, se mide una distancia de 8.282 metros colindando con Avenida Perimetral Norte. -----

-- Partiendo del punto 2 al punto 7 con rumbo S 88°54'11.00" W, se mide una distancia de 57.614 metros colindando con Avenida Perimetral Norte. -----

-- Partiendo del punto 7 al punto 7 con rumbo N 88°49'36.73" E centro de curva delta = 00°9'8.54" radio 5.000, se mide longitud de curva de 0.013 y sub-tan 0.007 metros colindando con Avenida Perimetral Norte. -----

-- Partiendo del punto 7 al punto 9 con rumbo N 46°07'17.61" W centro de curva delta = 90°02'57.23" radio 5.000, se mide una longitud de curva de 7.858 y sub-tan 5.004 metros colindando con Avenida Perimetral Norte. -----

-- Partiendo del punto 9 al punto 10 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 24.270 metros colindando con Avenida Peñaflo. -----

-- Partiendo del punto 10 al punto 11 con rumbo N 88°56' 27.40" E, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 11 al punto 12 con rumbo N 01°03' 32.60" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE. -----

-- Partiendo del punto 12 al punto 13 con rumbo N 01°03' 32.60" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 13 al punto 14 con rumbo S 88°56' 27.40" W, se mide una distancia de 1.502 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 14 al punto 15 con rumbo N 01°05'49.00" W, se mide una distancia de 45.862 metros colindando con Avenida Peñaflo -----

-- Partiendo del punto 15 al punto 16 con rumbo N 88°56' 27.40" E, se mide una distancia de 1.499 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 16 al punto 17 con rumbo N 01°03' 32.60" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

-- Partiendo del punto 17 al punto 18 con rumbo S 88°56' 27.40" W, se mide una distancia de 1.500 metros colindando con derecho de vía de CFE -----

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMUNUCION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
HUASABAS	1,068,731	118,260	4,407	25,952	18,166	5,163	1,240,680
HUATABAMPO	16,931,269	796,248	348,094	321,966	225,372	64,057	18,687,005
HUEPAC	1,067,518	138,979	5,210	16,163	11,314	3,216	1,242,401
IMURIS	2,624,522	233,036	45,569	22,040	15,428	4,385	2,944,980
MAGDALENA DE KINO	6,265,405	430,277	111,537	97,444	68,209	19,387	6,992,259
MAZATAN	1,172,124	155,379	7,227	13,853	9,697	2,756	1,361,037
MOCTEZUMA	1,796,349	211,174	19,103	17,026	11,918	3,387	2,058,956
NACO	1,841,774	233,103	24,500	1,773	1,241	353	2,102,743
NACORICHICO	1,447,338	151,666	10,202	30,660	21,462	6,100	1,667,428
NACOZARI DE GARCIA	5,737,207	420,966	65,539	146,398	102,476	29,126	6,501,713
NAVOJOA	34,233,521	1,682,357	641,704	737,459	516,211	146,721	37,957,972
NOGALES	32,908,699	1,257,797	729,915	643,392	450,365	128,006	36,117,273
ONAVAS	1,027,670	95,353	2,185	36,035	25,224	7,169	1,193,637
OPODEPE	1,455,261	186,959	12,916	12,246	8,572	2,436	1,678,391
OQUITO	1,030,480	100,896	1,834	34,704	24,292	6,904	1,199,110
PITTOQUITO	2,571,079	261,134	42,138	13,221	9,254	2,630	2,899,457
PUERTO PEÑASCO	7,109,194	454,465	142,151	95,031	66,520	18,907	7,886,267
QUIRIBO	1,656,835	194,282	15,216	20,354	14,247	4,050	1,904,983
RAYON	1,175,099	153,277	7,259	14,852	10,396	2,955	1,363,838
ROSARIO	2,247,446	237,458	24,783	30,259	21,181	6,020	2,567,147
SAHUARIPA	2,561,378	273,298	29,199	31,657	22,160	6,298	2,923,990
SAN FELIPE DE JESUS	1,013,431	94,998	1,898	35,630	24,940	7,089	1,177,987
SAN IGNACIO RIO MTO.	2,978,825	132,438	62,469	57,403	40,181	11,421	3,282,736
SAN JAVIER	1,010,799	98,658	1,273	35,140	24,597	6,991	1,177,458
SAN LUIS RIO COLORADO	32,149,416	1,321,783	661,578	685,551	479,876	136,393	35,434,597
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,361,639	118,854	25,668	8,490	5,943	1,689	1,522,282
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,217,881	157,768	7,770	15,367	10,757	3,057	1,412,600
SANTA ANA	3,709,246	289,405	61,711	51,965	36,375	10,339	4,159,041
SANTA CRUZ	1,099,257	133,356	7,428	16,724	11,707	3,327	1,271,699
SARIC	1,242,922	157,262	10,297	12,778	8,945	2,542	1,434,746
SOYOPA	1,227,616	165,301	7,523	13,577	9,504	2,701	1,426,222
SUAQUI GRANDE	1,087,005	142,905	5,361	15,806	11,064	3,145	1,265,284
TEPACHE	1,286,442	192,205	7,022	8,307	5,815	1,653	1,501,442
TRINCHERAS	1,193,358	154,211	8,012	14,470	10,129	2,879	1,383,057
TUBUTAMA	1,210,891	159,763	8,203	13,244	9,270	2,635	1,404,005
URES	2,907,679	299,814	43,640	20,617	14,432	4,102	3,290,284
VILLA HIDALGO	1,196,105	159,797	9,061	10,519	7,363	2,093	1,384,939
VILLA PESQUEIRA	1,180,729	146,560	7,254	17,948	12,563	3,571	1,368,626
YECORA	1,966,926	203,339	27,689	17,133	11,993	3,409	2,230,489
TOTALES:	547,981,602	30,371,964	10,114,734	10,732,326	7,512,477	2,135,245	608,848,347

Hermosillo, Sonora, a 03 de octubre de 2007.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN



Acuerdo Número 1

Sobre propuesta que presenta el Presidente del Consejo Estatal Electoral que contiene el proyecto para la integración de las comisiones ordinarias del Consejo y el procedimiento para la elección del Presidente de cada una.

I.- Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora prescribe en el artículo 22 que el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

II.- Que los artículos 84, 86 y 94, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establecen que las actividades del Consejo Estatal Electoral se registrarán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad y objetividad y que funcionará en Pleno y en comisiones en términos de la propia legislación invocada, siendo éstas la Comisión de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, la Comisión de Fiscalización y la Comisión de Administración, mismas que tendrán las atribuciones que correspondan conforme a su denominación y en los términos que defina el reglamento correspondiente que expida el Consejo Estatal.

El artículo 94 dispone también que los presidentes de las comisiones ordinarias durarán en su encargo dos años sin que puedan ser reelectos, además de que ningún Consejero podrá presidir más de una Comisión Ordinaria, ni ser a la vez Presidente del Consejo y de una de ellas.

III.- Que el artículo 98 fracciones I, XXII y XLV disponen que es función del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales, integrar las comisiones ordinarias y especiales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y proveer,

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. **GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ**, EN MI CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SOLEMNE DE SESION DEL AYUNTAMIENTO, NUMERO 1 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS Y CON COPIA DEL BOLETIN OFICIAL NUMERO 14, SECCION IV, TOMO CLXXVIII, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, SUSCRIBO LA PRESENTE **DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, LA CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.-Declara el H. Ayuntamiento de Hermosillo, por medio de su representante Legal LIC. **GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ**, que celebró Convenio de Autorización No. 10-594-2005 para la ejecución de las obras del Fraccionamiento La Cholla 1,2,3,4, y 5, etapas".-----

SEGUNDA.- Sigue Declarando el H. Ayuntamiento de Hermosillo a través de su Representante Legal LIC. **GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ**, que el H. Ayuntamiento es propietario de una fracción de terreno con superficie de 18161.87 metros cuadrados identificado como Lote 1, Manzana 21, del FRACCIONAMIENTO LA CHOLLA 1,2,3,4, y 5, etapas; mismo que fue adquirido a través del convenio de autorización No. 10-594-2005 Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el número 325962, Sección Registro Inmobiliario, Volumen 12584, con fecha 28 de Diciembre del 2005, con las siguientes medidas y colindancias:-----

-- AL NORTE: 33.50 Metros con Lote 2, 100.27 Metros con Avenida Ventolera y 33.50 Metros con Lote 3.-----

-- AL SUR: En Linea Curva de 7.85 Metros, 57.61 Metros, 8.28 Metros, 27.00 Metros, 8.28 Metros, 57.61 Metros y Linea Curva de 7.85 Metros con Eje Perimetral.-----

-- AL ESTE: 33.34 Metros con Lote 3 Metros, 17.06 Metros, 1.50 Metros, 1.50 Metros, 1.50 Metros, 31.48 Metros, 1.50 Metros, 4.50 Metros, 1.50 Metros, 13.15 Metros, 1.50 Metros, 1.50 Metros, y 14.53 Metros con Eje Perimetral.-----

-- AL OESTE: En 33.34 Metros con Lote 2, 11.48 Metros, 1.50 Metros, 1.50 Metros, 1.50 Metros, 45.86 Metros, 1.50 Metros, 3.00 Metros, 1.50 Metros, y 24.27 Metros con Calle Peñaflor.-----

TERCERA.- El Inmueble materia de la presente Declaratoria, forma parte del Patrimonio Municipal como Área de Equipamiento Urbano, con superficie, medidas y colindancias señaladas en el plano anexo al presente, mismo que por estar destinado a un servicio Público está considerado Bien del Dominio Público de acuerdo al artículo 188, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

-----CLAUSULAS-----

San Luis Río Colorado, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Rector, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

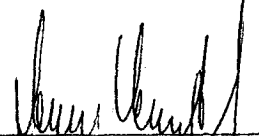
SÉPTIMO.- La institución denominada Centro Universitario de Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta resolución, así como la autoridad que la otorgó.


OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Centro Universitario de Sonora, de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, a partir del día veinticuatro de mayo de dos mil seis.

DÉCIMO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Rector.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
MRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las propias disposiciones del Código

IV.- Para dar cumplimiento a la normatividad referida en los considerandos II y III del presente Acuerdo, con fecha 3 de octubre de 2005 se integraron las Comisiones Ordinarias del Consejo y el día 1 de noviembre de 2006, se aprobó el Acuerdo número 443 mediante el cual se renovó parcialmente, en uno de sus integrantes, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, esto último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Electoral.

V.- Que el artículo 90 del Código de la materia dispone que los consejeros electorales elegirán de entre ellos, al que ocupará la presidencia del Consejo, quien durará en el cargo dos años sin que pueda ser reelecto, para lo cual el día 28 de septiembre de 2007 se eligió como Consejero Presidente al Lic. Marcos Arturo García Celaya, quien preside actualmente la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral.

VI.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, es atribución del Consejero Presidente: "Proponer al Consejo, para su aprobación, el proyecto de integración de las Comisiones ordinarias y especiales, en los términos que establece el Código", por lo que con fecha 3 de octubre de 2007 el Consejero Presidente propuso el Proyecto de Integración de las Comisiones Ordinarias con los consejeros electorales propietarios en los términos siguientes:

- a) Comisión Ordinaria de Fiscalización: Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, Lic. Hilda Benítez Carreón y Lic. Marcos Arturo García Celaya.
- b) Comisión Ordinaria de Administración: Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez, Lic. Marcos Arturo García Celaya y Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto.
- c) Comisión Ordinaria de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación: Lic. Hilda Benítez Carreón, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia y Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.

d) Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral: Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, Lic. Marcos Arturo García Celaya y Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia.

VII.- Que para cumplimentar de inmediato el presente Acuerdo, es pertinente convocar a los actuales integrantes de las comisiones ordinarias referidas, para la celebración de sesiones ordinarias sucesivas en las que se elegirán presidentes, entre otras actividades, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2) Apertura de la sesión.
- 3) Elección de Presidente y toma de posesión del cargo y publicación oficial para conocimiento de los partidos y público en general de la elección.
- 4) Análisis de las actividades por realizar a corto, mediano y largo plazo de la Comisión.
- 5) Entrega – recepción de documentos.
- 6) Clausura de la sesión.

En virtud de que el día de hoy 3 de octubre de 2007 concluye el período de encargo de los presidentes de las comisiones ordinarias, y todos los consejeros electorales participan en la integración de más de una Comisión Ordinaria, es conveniente que las referidas sesiones se celebren, treinta minutos después de declarada la clausura de la sesión pública extraordinaria del día de hoy 3 de octubre de 2007, en forma sucesiva, conforme al siguiente orden:

- a) Comisión Ordinaria de de Fiscalización
- b) Comisión Ordinaria de Administración
- c) Comisión Ordinaria de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación:
- d) Comisión ordinaria de Organización y Capacitación Electoral

VIII.- En mérito de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 84, 86, 90, 94 y 98 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como de los artículos 1, 2, 3, 11, 13, 17, 18, 19 y 21

SÉGUNDO.- El Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir la Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, El Centro Universitario de Sonora, representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro Universitario de Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro Universitario de Sonora, de la ciudad de

cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y del Centro Universitario de Sonora, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis presentada por el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza, en su carácter de Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., y del Centro Universitario de Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa educativo, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada realizados en el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integran las Comisiones Ordinarias del Consejo Estatal Electoral en los términos siguientes:

- a) Comisión Ordinaria de Fiscalización: Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia, Lic. Hilda Benítez Carreón y Lic. Marcos Arturo García Celaya.
- b) Comisión Ordinaria de Administración: Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez, Lic. Marcos Arturo García Celaya y Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto.
- c) Comisión Ordinaria de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación: Lic. Hilda Benítez Carreón, Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia y Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
- d) Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral: Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, Lic. Marcos Arturo García Celaya y Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento inmediato el presente Acuerdo, se convoca a los integrantes de cada Comisión Ordinaria para la celebración de sesiones ordinarias sucesivas en las que se elegirá al presidente de cada una para un período de dos años, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2) Apertura de la sesión.
- 3) Elección de Presidente y toma de posesión del cargo y publicación oficial para conocimiento de los partidos y público en general de la elección.
- 4) Análisis de las actividades por realizar a corto, mediano y largo plazo de la Comisión.
- 5) Entrega – recepción de documentos.

6) Clausura de la sesión.

TERCERO.- Las sesiones ordinarias ordenadas en el punto de acuerdo anterior, deberán celebrarse, treinta minutos después de la declaratoria de la clausura de la sesión pública extraordinaria del día de hoy 3 de octubre de 2007, en forma sucesiva, conforme al siguiente orden:

- a) Comisión Ordinaria de de Fiscalización:
- b) Comisión Ordinaria de Administración:
- c) Comisión Ordinaria de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación:
- d) Comisión ordinaria de Organización y Capacitación Electoral.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Página de Internet y en los estrados del Consejo Estatal Electoral, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo aprobaron por mayoría, cuatro de los cinco consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, en sesión pública celebrada el día tres de octubre de dos mil siete, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
CONSTE.

[Handwritten signature]
Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero Presidente

[Handwritten signature]
Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero

[Handwritten signature]
Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

[Handwritten signature]
Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera

[Handwritten signature]
Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

[Handwritten signature]
Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario

[Handwritten notes:]
4/08/07
Bajo protesta,
Por considero
que el Lic. Marcos
Arturo García
Celaya está
en exceso de
comisiones

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días de agosto de dos mil siete.

RESOLUCIÓN número quinientos cincuenta y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada**, que imparta el Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., por conducto del Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura en oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, por el Profr. Jesús J. Ruiz Barraza Apoderado Legal y Rector del Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Educación, modalidad escolarizada, que imparta el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios de Licenciatura en Educación, que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada;

2.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, es una institución filial del Centro de Estudios Superiores de Baja California A.C., la cual se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 37,359 de fecha 29 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 6, Lic. J. Eduardo Illades Moreno, de la ciudad de Tijuana B. C., y la modificación protocolizada mediante escritura 49,598 de fecha 13 de octubre de 1997 ante el mismo notario; e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CES-890804-ML1 y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior.

3.- Que el Centro Universitario de Sonora, con domicilio en Carretera del Valle entre Juárez e Hidalgo No. 201, Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora,

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Colegio Novel de Capacitación Intensiva, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


OCTAVO.- La institución denominada Colegio Novel de Capacitación Intensiva, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

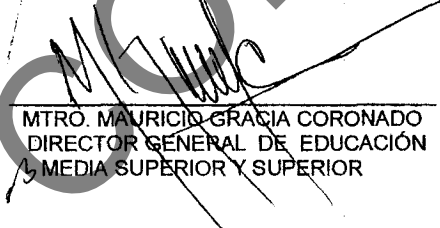
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Colegio Novel de Capacitación Intensiva, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Resoluciones y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de las presentes Resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de Septiembre del año dos mil siete, los estudios expresados en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Colegio Novel de Capacitación Intensiva de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas educativos de nivel Medio Superior Terminal según Resoluciones No. 554 para carrera técnica en Contabilidad y Administración, 555 carrera técnica en Administración Turística, 556 carrera técnica en Diseño Gráfico Interactivo y 557 carrera técnica en Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo, que imparta el Colegio Novel de Capacitación Intensiva, con domicilio en Ave. 5 de febrero No.135 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Lic. Javier Sánchez González, Representante Legal de la Institución denominada Colegio Novel de Capacitación Intensiva, a los planes y programas educativos de nivel Medio Superior Terminal, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Ave. 5 de Febrero No. 135 sur, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Media Superior Terminal, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Colegio Novel de Capacitación Intensiva, con domicilio en Ave. 5 de febrero, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados y a través de la modalidad terminal;

2.- Que la Sociedad Civil denominada Desarrollos Educativos Mercurio S.C., fue creada como tal, según acta constitutiva número 12815, volumen 225, signada en Hermosillo, Sonora, por el Lic. Juan Carvajal Hernández, Notario Público No. 91, con fecha de 27 de marzo de 2007, a la cual pertenece el Colegio Novel de Capacitación Intensiva, quedando facultada para impartir las carreras técnicas en Contabilidad y Administración, Administración Turística, Diseño Gráfico Interactivo y Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo.

3.- Que cuenta con edificio propio e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Lic. Javier Sánchez González Representante Legal del Colegio Novel de Capacitación Intensiva, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios Académicos y Pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Lic. Javier Sánchez González, en su carácter de Representante Legal del Colegio Novel de Capacitación Intensiva, con domicilio en Ave. 5 de febrero No. 135, colonia Centro, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Colegio Novel de Capacitación Intensiva, con domicilio en Ave. 5 de febrero No. 135, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se compromete a aplicar los Planes y Programas de Estudio de las carreras técnicas en Contabilidad y Administración, Administración Turística, Diseño Gráfico Interactivo y Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo, los cuales fueron aprobados por estar elaborados conforme a la normatividad aplicable al caso.

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir las carreras técnicas en Contabilidad y Administración, Administración Turística, Diseño Gráfico Interactivo y Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIONES NÚMERO 554, 555, 556 Y 557 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL QUE IMPARTA EL COLEGIO NOVEL DE CAPACITACIÓN INTENSIVA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga a la Institución denominada Colegio Novel de Capacitación Intensiva Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal para las carreras técnicas en Contabilidad y Administración, Administración Turística, Diseño Gráfico Interactivo y Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo.

SEGUNDO.- El Colegio Novel de Capacitación Intensiva, con domicilio en Ave. 5 de Febrero No. 135, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y libertades por el presente Reconocimiento:

- I. Impartir las carreras técnicas en Contabilidad y Administración, Administración Turística, Diseño Gráfico Digital y Soporte y Reparación de Sistemas de Cómputo conforme a los planes y programas de estudio que presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Diploma y Certificado.
- II. Organizar libremente su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Solicitar la apertura de nuevas carreras, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

IX. Mencionar en la documentación que emita y la publicidad que haga el tipo de estudios, al cual pertenecen las carreras mencionadas.

TERCERO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Colegio Novel de Capacitación Intensiva, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio de las carreras técnicas autorizadas, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Colegio Novel de Capacitación Intensiva, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en las presentes Resoluciones.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.